



EXP-UNC:0060090/2019

**VISTO:**

Que mediante las actuaciones se tramita la propuesta de creación del registro único de estudiantes productores de la economía popular gestionado desde la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría Administrativa, y

**CONSIDERANDO:**

La Ley 27.345 que prorroga la ley 27.200 en la que se establece en su art n°2 *"promover y defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la economía popular, en todo el territorio nacional, con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, con fundamento en las garantías otorgadas al "trabajo en sus diversas formas" por el artículo 14 bis y al mandato de procurar "el progreso económico con justicia social" establecido en el artículo 75, inciso 19, ambos de la Constitución Nacional"*. En su art n° 3: *"Créase el Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario (en adelante el CEPSSC) en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. El CEPSSC será un ámbito institucional permanente, que deberá determinar periódicamente los lineamientos para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2° de la presente ley. Y en su art n° 6 "Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el Registro Nacional de la Economía Popular, a los efectos de la inscripción de los trabajadores de la Economía Popular que serán alcanzados por los beneficios del Registro, en el marco de esta ley y en los términos que establezca la reglamentación"*.

La Ley 27.519 de Emergencia Alimentaria que sanciona en su art no 1: *"Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2022 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo nacional 108/2002"*. En su Art. 2o: *"Concierne al Estado nacional garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina, según lo establece la ley 25.724 que crea el Programa de Alimentación y Nutrición Nacional"*. En su art 3: *"El derecho humano a una alimentación adecuada se asume como una política de Estado que respetará, protegerá y promoverá un enfoque integral dentro de un marco de políticas públicas contemplada en cada "Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional" que apruebe el Congreso de la Nación"* y, en su art no 4: *"Dispóngase un incremento de emergencia como mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los créditos presupuestarios vigentes del corriente año correspondientes a políticas públicas nacionales de alimentación y nutrición"*.

El Decreto provincial no 321/19 que sanciona la creación del programa provincial de fortalecimiento de la economía popular, que en su art n° 1 establece: *"CRÉASE en el ámbito de la Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo, el "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular", el que tendrá por objeto promover, en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, la*

535

*inserción productiva y laboral de las organizaciones y personas que conforman la Economía Popular, a través del fomento de una política pública que favorezca sus habilidades y capacidades productivas necesarias para generar autoempleo, gestionar sus emprendimientos y facilitar su participación activa dentro del sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial. El art no 2 del presente decreto en el que plantea que son objetivos de este programa: a) "Brindar posibilidades de inserción productiva y laboral, de desarrollo y de formalidad, a las organizaciones y personas que integran la Economía Popular. b) Fortalecer los vínculos institucionales entre el Gobierno de Córdoba y las personas y organizaciones que conforman la Economía Popular. c) Asistir a las asociaciones productivas, formales o informales y a los trabajadores de la Economía Popular individualmente considerados, para regularizar su situación contable, societaria y fiscal y que puedan así comercializar los bienes y servicios que producen. d) Dictar cursos y talleres de capacitación en oficios y emprendedurismo que fortalezcan las habilidades y capacidades de los trabajadores de la Economía Popular, para que puedan generar autoempleo y gestionar sus emprendimientos individuales, familiares o asociativos. e) Propiciar, promover y facilitar el financiamiento, sin interés o con tasas promocionales para proyectos productivos individuales y asociativos, presentados por los trabajadores de la Economía Popular. n Otorgar aportes reintegrables subsidiados parcialmente a organizaciones de la Economía Popular, para la Conformación de Centros de Formación y Servicio de Producción (coworking), que puedan ser utilizados por conjuntos colectivos de trabajadores de la mencionada economía. g) Promover la implementación de Centros Comunes de Comercialización para facilitar la venta de los bienes y prestación de servicios producidos por los trabajadores de la Economía Popular. h) Brindar asistencia técnica, tutorías y seguimiento de los proyectos productivos a todos los trabajadores de la Economía Popular que se incorporen al Programa. i) Fortalecer sus capacidades productivas para aprovechar los beneficios que el sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial tiene establecido, para la provisión de bienes y prestación de servicios por parte de los trabajadores de la Economía Popular. j) Facilitar a los trabajadores de la Economía Popular el acceso a todos los programas sociales implementados por el Estado para los sectores vulnerables". Y el art no 5 el cual establece: "CRÉASE el "Registro Provincial de la Economía Popular", el que tendrá por finalidad identificar a los trabajadores y organizaciones de la Economía Popular, y las actividades económicas que realizan".*

La Declaración de Derechos Estudiantiles (EXP-UNC:16165/2009).

La aprobación del Régimen de Estudiantes Trabajadores, padres, madres y/o con familiares a cargo (EXP-UNC:8033/2014).

La creación del Consejo Social de la Facultad de Ciencias Sociales Res. 341/18.

Que a las políticas económicas del modelo neoliberal instalado en estos últimos años generó cambios en las condiciones de vida de las personas. Lo cual significó la exclusión del mercado laboral de gran parte de la clase trabajadora, aumentando los

565



niveles de desocupación y precarización laboral.

Que a partir de esta reconfiguración socio-económica los trabajadores construyen estrategias alternativas para acceder a los recursos necesarios para la reproducción cotidiana de su existencia. Que esas estrategias económicas alternativas al trabajo formal forman parte de la economía popular, la cual se entenderá como la estrategia de desarrollo basada en la promoción y fomento de relaciones económicas con perspectiva de derechos humanos, en las que debe primar la dignidad de las personas. Comprende al conjunto de recursos y actividades, de personas, instituciones y organizaciones, que operan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, la apropiación y disposición de recursos, en la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable, cuyo sentido es la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, y del medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

Que existe una gran población de estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales que son estudiantes-trabajadorxs no registrados, por ende trabajadorxs de la economía popular.

Que gran parte de los trabajos autogestivos de estudiantes se vinculan a la producción de alimentos.

Que la Economía Popular ha ingresado en la agenda público-estatal tanto de la Universidad como del gobierno recientemente elegido.

Que considerando a la educación superior como un derecho y no como una mercancía, la Universidad, en tanto institución estatal, tiene la responsabilidad indelegable de generar las condiciones necesarias para el ingreso, permanencia y egreso los estudiantes.

Que la Universidad Pública en general, y la Facultad de Ciencias Sociales en particular, debe generar políticas de inclusión que garanticen la equidad y la justicia social.

Que las políticas de inclusión y bienestar estudiantil resultan insuficientes para abordar las desigualdades que existen al interior del claustro estudiantil.

La propuesta y antecedentes presentados.

El despacho favorable de la Comisión de Reglamento y Vigilancia.

El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día de la fecha.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1:** Crear el registro único de estudiantes productores de la economía popular gestionado desde la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría Administrativa.



**ARTÍCULO 2:** Habilitar espacios públicos (como la plaza seca) para promover la organización de Ferias que permita visibilizar los trabajos de los estudiantes-trabajadores de la economía popular y generar una red de consumo popular.

**ARTÍCULO 3:** Establecer un mecanismo de difusión institucional para garantizar la visibilización mencionada en el artículo no 2.

**ARTÍCULO 4:** Establecer un criterio de compra dentro del ámbito de la Facultad que incorpore una mirada desde la inclusión de los productos y/o servicios de los trabajadores inscriptos en el registro.

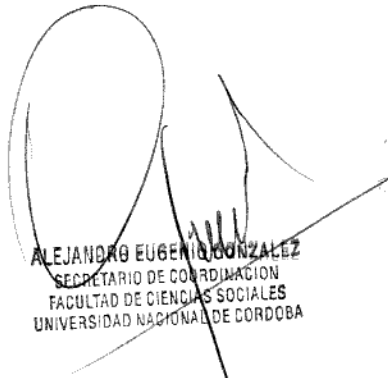
**ARTÍCULO 5:** Incorporar al régimen de estudiantes Trabajadores, madres, padres y/o con personas a cargo la categoría de "*estudiantes-trabajadores de la economía popular*".

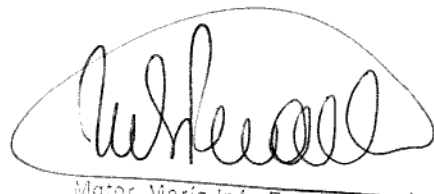
**ARTÍCULO 6:** Garantizar instancias de asesoramiento destinadas a los productores interesados en formar parte del registro.

**ARTÍCULO 7:** Encomendar a las Secretarías Administrativa y de Asuntos Estudiantiles, en forma conjunta con el Centro de Estudiantes de la FCS, la elaboración de una propuesta que reglamente lo establecido en la presente para ser considerada por este cuerpo.

**ARTÍCULO 8:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Mgtr. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN  
MFS

505